



El silencio fiscal que no salva a la autoridad.

Cuando el SAT no responde un recurso de revocación en tres meses, se configura la confirmativa ficta y el Tribunal debe entrar al fondo.



LA CLAVE DEL CASO



Si la autoridad no resuelve el recurso de revocación en tres meses, se configura la confirmativa ficta y el Tribunal debe examinar el fondo.

FICHA



ÓRGANO:
TFJA, Tercera Sala Regional en Nuevo León



TEMA:
Confirmativa ficta y devolución de IVA



DECISIÓN:
Se configura la ficta y se ordena examinar el fondo.

“

El silencio de la autoridad no es gratuito: construye una confirmación tácita impugnabile en cualquier tiempo.





El problema jurídico

- 1 La confirmativa ficta se configura cuando la autoridad no resuelve el recurso de revocación en tres meses, presumiéndose confirmado el acto. Aquí, tras más de un año de silencio, la contribuyente demandó la nulidad.
- 2 La autoridad respondió tarde y pidió el sobreseimiento por supuestas fallas procesales.
- 3 La pregunta es clara: ¿puede la autoridad, con una resolución tardía y tecnicismos, evitar que el Tribunal entre al fondo?
- 4 La litis se integra con la demanda y su contestación. Por ello, los agravios de fondo hechos valer en el recurso original deben examinarse, sin que la autoridad pueda eludirlo mediante una resolución extemporánea o argumentos formales.



EL PUNTO FINO

Una resolución expresa no notificada antes de la demanda no surge a la vida jurídica; su fecha anterior no impide la configuración de la ficta.



PARA POSTULANTES

Al impugnar una confirmativa ficta, sostén tus agravios de fondo del recurso original: la litis se integra con la demanda y su contestación.

“Una resolución no notificada antes de la demanda no ha surgido a la vida jurídica.”



LÍNEA DEL TIEMPO





La razón de la decisión



- 01** La Sala tuvo por configurada la confirmativa ficta: entre el recurso y la demanda transcurrió en exceso el plazo de tres meses del artículo 131 del CFF.



- 02** La resolución expresa tardía no surtió efectos por no notificarse antes de la demanda.



- 03** La causal de sobreseimiento fue inatendible: conforme a la SCJN, en las fictas la litis es el fondo y la autoridad no puede refugiarse en tecnicismos.



- 04** Debía examinarse el derecho al acreditamiento del IVA.



EXPEDIENTE FISCAL

AL FONDO DEL ASUNTO



PARA AUTORIDADES



Resolver tarde y luego pedir sobreseimiento por tecnicismos no funciona: la preclusión también opera contra el fisco.



PARA POSTULANTES



Al impugnar una confirmativa ficta, sostén tus agravios de fondo del recurso original: la litis se integra con la demanda y su contestación.

“

Así como el particular pierde su derecho por negligencia, también precluye el de la autoridad.

Por qué esta sentencia importa.



El silencio administrativo no es gratuito: construye una confirmación tácita que el particular puede impugnar **sin límite temporal**, y obliga al Tribunal a resolver el fondo.

La autoridad no puede provocar la ficta y luego escudarse en tecnicismos, porque la **preclusión también la alcanza**.

En devoluciones de IVA, el criterio abona a la **seguridad jurídica**.

01



PARA ABOGADOS

Sostén los agravios de fondo del recurso original al impugnar la ficta.

02



PARA AUTORIDADES

Resolver tarde y pedir sobreseimiento no salva de la propia demora.

03



PARA FUTUROS CASOS

La litis en la ficta es el fondo, no los formalismos procesales.

04



EN UNA FRASE

El silencio administrativo confirma el acto, pero no exime a la autoridad de que el Tribunal decida el fondo del asunto.

